

**ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y  
REGLAMENTO**

**Periodo de sesiones 2020-2021  
Plataforma Microsoft Teams  
Miércoles 25 de noviembre de 2020**

**Resumen de acuerdos:**

- **Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 254, 486, 1542, 2293, 3731, 5113, 5140, 5148, 5178, 5209, 5413, 5444, 5448, 5641, 6394, 6412 y 6521, del período parlamentario 2016-2021, que proponen eliminar el régimen de beneficios de los ex presidentes de la república.**
- **Se aprobó por unanimidad el dictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 3628-2018/PE, que propone la ley que dispone la expropiación del bien inmueble de 812 551,00 m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en cumplimiento de mandado judicial.**
- **Se aprobaron por unanimidad los dictámenes de inhibición recaídos en los proyectos de ley 5009/2020-CR, 5061/2020-CR y 5068/2020-CR, respectivamente.**
- **Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura del acta para ejecutar los acuerdos tomados.**

---

A través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 20 min del miércoles 25 de noviembre de 2020, el congresista Omar CHEHADE MOYA, Presidente de la Comisión, con el *quorum* reglamentario, dio inicio a la vigésima tercera sesión extraordinaria ordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento, contándose con la asistencia de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; PAREDES EYZAGUIRRE, Rosario; PINEDA SANTOS, Isaías; RAYME MARÍN, Alcides; VALDEZ FARÍAS, Luis y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

También se contó con la asistencia de los congresistas accesitarios Jesús ARAPA ROQUE y Nelly HUAMANÍ MACHACA.

Asimismo, se dio cuenta de las licencias de los congresistas Guillermo ALIAGA PAJARES, Martha CHÁVEZ COSSÍO, Diethell COLUMBUS MURATA, Gino COSTA SANTOLALLA, Leslye LAZO VILLÓN, Carlos MESÍA RAMÍREZ, Carmen OMONTE DURAND, María Cristina RETAMOZO LEZAMA y Franco SALINAS LÓPEZ.

El *quorum* para la presente sesión era de diez congresistas.

## I. ORDEN DEL DÍA

El PRESIDENTE comunicó que se estaba perfeccionando el texto del dictamen sobre bicameralidad y recordó que el tema se estaba tratando desde hacía dos meses con la participación de diversos constitucionalistas, juristas, especialistas en la materia y constitucionalistas internacionales; asimismo, indicó que se habían desarrollado extensas sesiones en la Comisión en las que se había contado con importantes comentarios de sus miembros.

Por otro lado, señaló que se continuaría con el tratamiento del texto sobre la bicameralidad para debatirlo y tomar decisiones al respecto la semana siguiente. Enfatizó que, sin tratar de desvirtuar la columna vertebral del texto sobre bicameralidad, que incluía la eliminación de la inmunidad parlamentaria y una conceptualización del tema de la vacancia presidencial por incapacidad moral, que sería definido en dos instancias, esto es, en la cámara de diputados y en la cámara de senadores, se había recibido el día anterior observaciones de algunos congresistas para modificar dichos puntos y que se había tenido a bien cambiarlos en el nuevo texto sustitutorio que se había remitido.

En ese orden de ideas, señaló que la congresista María Cristina Retamozo Lezama, del grupo parlamentario Frepap, había alcanzado sus observaciones y aportes, gran parte de los cuales habían sido incorporados en el nuevo texto del predictamen de bicameralidad, entre los que se había adoptado su sugerencia de que en el artículo 56 de la Constitución participase también la cámara de diputados, referido a los tratados.

Del mismo modo, informó que su sugerencia respecto al artículo 80 de la Constitución en el sentido de que la modificación del presupuesto de la república siguiera el procedimiento previsto para su aprobación y que, en su trámite, participasen las cámaras de diputados y de senadores había sido tomada en cuenta, realizándose la respectiva modificación.

Asimismo, indicó que se había acogido la propuesta de retirar el artículo 90-D y que se dejara la materia contenida en dicho dispositivo para el Reglamento del Congreso. Anotó que también se había aceptado la propuesta de reemplazar en el artículo 92 el término *accionista mayoritario* por *accionista* como causal de incompatibilidad al cargo de congresista. Finalmente, solicitó a los congresistas del Frepap que le comunicaran a

la congresista María Cristina Retamozo Lezama, quien se encontraba con licencia, que se habían incorporado sus aportes en el texto del predictamen.

De otro lado, comunicó que se había tomado nota de la observación del congresista Robinson Gupioc Ríos respecto al artículo 86, que establecía que el Banco Central de Reserva era gobernado por un directorio compuesto de siete miembros, respecto al cual el Poder Ejecutivo designaba a cuatro, entre ellos, al presidente, y que la cámara de senadores lo ratificaba y elegía a los tres restantes con la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Detalló que el cambio estaba dirigido al segundo párrafo, en el que se establecía que todos los directores del banco eran nombrados por el período constitucional que correspondía al presidente de la república, que no representaban a entidad ni a interés particular algunos y que la cámara de senadores podía removerlos por falta grave con el voto de la mitad más uno del número legal de sus miembros.

Por último, reiteró que se había incorporado la mayoría de los aportes de los congresistas y que tras dos meses de tratamiento de este tema era necesario llegar al epílogo del debate de la bicameralidad, que también comprometía la eliminación de la inmunidad parlamentaria y la regulación de la vacancia presidencial por incapacidad moral permanente. En ese entendido, solicitó a los congresistas presentar sus últimas observaciones al texto final para que, en la siguiente sesión ordinaria, pudieran ser incorporadas en el texto sustitutorio del predictamen.

Seguidamente, ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran intervenir.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON transmitió su percepción de que no había habido una notoria participación de los congresistas en el tema en debate, apuntando al gran ausentismo en la sesión en curso, cuando, por su condición de representantes a nivel nacional, deberían estar asumiendo su responsabilidad.

Pidió que el debate se realizase con la presencia de todos los congresistas porque debían compartir la responsabilidad de expresar que estaban totalmente de acuerdo con el fondo de la materia, y mostró su extrañeza por el gran ausentismo en la sesión, dejando entrever la posibilidad de que los congresistas no se sentían con la legitimidad para debatir este tema.

El PRESIDENTE señaló al respecto que once de los veinticuatro congresistas integrantes de la Comisión estaban presentes; aclaró que, simultáneamente a la sesión en curso de la Comisión, se estaba realizando la sesión del Pleno del Congreso, y que el tema de la bicameralidad había sido discutido durante dos meses, habiéndose avanzado en el tema. Asimismo, indicó que la congresista Carolina Lizárraga Houghton había

presentado varias observaciones, muchas de las cuales habían sido tomadas en cuenta y solicitó que siguiera alcanzando sus aportes para analizarlos en los siguientes días.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON reiteró su pedido de que la sesión se realizase con todos los congresistas presentes a fin de debatir el tema de bicameralidad.

El PRESIDENTE indicó que la decisión final sobre la bicameralidad tendría lugar en el Pleno del Congreso; no obstante, atendiendo la importancia del tema, exhortó a los congresistas a que estuvieran presentes en la sesión para continuar con el debate y alcanzar los últimos aportes, a fin de que se votase en la Comisión y que este tema se elevase al Pleno del Congreso.

El congresista MAMANI BARRIGA hizo una observación al artículo 113 del último texto sobre la bicameralidad, en el que se precisaba en forma más clara la diferencia existente entre la aptitud para ejercer el cargo, que era la premisa, y la incapacidad mental a la que se hacía referencia. Anotó que era importante recordar lo manifestado por la señora Marianella Ledesma Narváez, presidenta del tribunal constitucional, quien sugirió que, para dar mayor legitimidad a una vacancia presidencial, se podía incrementar para el último año de gobierno la votación calificada para tomar esa decisión.

En ese sentido, precisó que si el Congreso, en el último año de gestión del presidente de la república, pretendiese revocar el mandato de quien había sido elegido por el voto popular, entonces, se debía considerar una votación de cuatro quintos del número legal de congresistas para aprobar la vacancia, puntualizando que, en caso se aprobara la bicameralidad, sería una votación de cuatro quintos del número legal de integrantes de la cámara de senadores e igual cantidad respecto a la cámara de diputados. Anotó que la cantidad de cuatro quintos de los votos ya estaba contemplada en el Reglamento del Congreso, puntualizando que, en caso se quisiera adelantar los procesos de vacancia conforme artículo 89-A, se podría exigir la misma cantidad de votos para exigir una vacancia.

Por otro lado, respecto al artículo 117, anotó que dicho artículo prohibía que el presidente fuese procesado durante su mandato, salvo supuestos muy graves, como impedir las elecciones, el delito de traición a la patria o impedir el funcionamiento del Congreso o de los organismos electorales. Sin embargo, consideró que había otro supuesto grave que debía ser considerado: la comisión de delitos de corrupción, porque pervertía el sistema democrático, e indicó que era un tema que también estaba contemplado en el Acuerdo Nacional.

Para terminar, aclaró que no planteaba eliminar la prohibición de procesamiento del presidente de la república, sino actualizar dicha figura a las actuales circunstancias del país. Consideró que el hecho de haber tenido durante los últimos 35 años presidentes elegidos por el pueblo cuestionados por corrupción ameritaba ese cambio constitucional, e indicó que remitiría a la Secretaría Técnica una propuesta al párrafo final del artículo 117. En ese sentido, solicitó que se acumulase al predictamen el Proyecto de Ley 6648/2020-CR, sobre la eliminación de la inmunidad parlamentaria y la reducción del procesamiento del presidente de la república.

El PRESIDENTE indicó que se acumularían todos los proyectos de ley que versasen sobre la eliminación de la inmunidad parlamentaria o la regulación de la vacancia y que hubieran sido presentados al texto sustitutorio de la bicameralidad, que incluía dichos temas. Señaló que lo contemplado en el artículo 117 sería ampliado para su debate a fin de que el presidente de la república también pudiera ser destituido por delitos de corrupción y, con relación a ampliar la valla de votos para aprobar la vacancia presidencial a cuatro quintos del número legal de integrantes, equivalente actualmente a 104 votos, aclaró que en el texto sobre la bicameralidad ya se había ampliado la valla para la vacancia al tener que pasar dicho pedido por dos instancias, a saber, la cámara de diputados y, luego, la cámara de senadores. Planteó que se debatiera ese tema la siguiente semana.

*En estado —siendo las 15 h 55 min—, se dejó constancia de la presencia del congresista Freddy Llaulli Romero, a efectos de considerar su asistencia.*

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON indicó que, independientemente de la discusión sobre la legitimidad de realizar el cambio indicado por la Presidencia con relación al artículo 117, advirtiendo que el tema en debate era la bicameralidad y no la inmunidad presidencial, preguntó si se podía aprovechar en incluir los delitos contra la administración pública en general para acusar al presidente de la república, considerando que se ya estaban estableciendo delitos constitucionalizados —a saber, lavado de activos, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, crimen organizado y corrupción—, lo cual ahorraría abrir constantes procesos de acusación y daría, tanto al Ministerio Público como al Poder Judicial, la competencia para definir si habría habido algún delito.

El PRESIDENTE resaltó que poco a poco se estaba llegando a un consenso sobre el texto de la bicameralidad, teniendo en cuenta que era un tema bastante complejo, y solicitó a los congresistas Carolina Lizárraga Houghton y Jim Alí Mamani Barriga que remitieran por escrito las propuestas que habían vertido sobre el artículo 117 de la Constitución.

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Moisés González Cruz para que sustentase el Proyecto de Ley 5448/2020-CR, que proponía la eliminación de la pensión vitalicia de los ex presidentes constitucionales de la república, en atención a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 70 del Reglamento del Congreso.

El congresista GONZÁLEZ CRUZ solicitó que, como se encontraba en la sesión del Pleno del Congreso sustentando un proyecto, se le permitiera exponer ante la Comisión dentro de 15 minutos.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE sustentó el predictamen recaído en los proyectos de ley 254, 486, 1542, 2293, 3731, 5113, 5140, 5148, 5178, 5209, 5413, 5444, 5448, 5641, 6394, 6412 y 6521, del período parlamentario 2016-2021, que proponían eliminar el régimen de beneficios de los ex presidentes de la república.

En primer lugar, indicó que se estaban presentando las 17 iniciativas legislativas, originadas en todas las bancadas parlamentarias, con el objeto de eliminar la pensión vitalicia de los ex presidentes de la república, así como otros beneficios. Recordó que en la Constitución de 1979 se había establecido que los ex presidentes constitucionales de la república pasaban a ser senadores vitalicios, pero, al no existir ese beneficio en la Constitución de 1993, se había extinguido el derecho de percibir ingresos como integrantes del senado y de contar con personal a su cargo.

Por otro lado, resaltó que, en el año 1995, el legislador de turno expidió la Ley 26519, actualmente vigente, por medio de la cual se había fijado para los ex presidentes de la república una pensión equivalente al total de los ingresos de un congresista en actividad, en compensación por los ingresos que ya no podía percibir, lo cual era una justificación anacrónica y que resentía el sentir de la población. Indicó que no solo se otorgaba pensión vitalicia a los ex presidentes constitucionales de la república, sino que, mediante diversas decisiones, se les concedía beneficios logísticos en vida, tales como un seguro de vida, un seguro de salud, una persona a su servicio, el préstamo temporal de vehículos y vales de combustible.

Asimismo, señaló que los argumentos esgrimidos en los diferentes proyectos de ley se concentraban en dos ideas: por un lado, que la legislación vigente violaba el derecho de igualdad al establecer una pensión de S/15 600 cuando el ciudadano común recibía una

pensión mínima o ninguna y, por otro lado, que no era necesario concederles pensión debido a que no ejercían cargo alguno, puntualizando además que el ex presidente Ollanta Humala Tasso había hecho extensivo a los familiares los beneficios de resguardo policial.

En ese sentido, subrayó que sí se justificaba que tuviera resguardo policial un ex presidente constitucional de la república, por la importante información de Estado que manejaba, pero no para sus familiares, aclarando al respecto que en el predictamen se proponía que subsistiera el resguardo policial para el ex presidente constitucional de la república y, estrictamente, solo para él, por estar expuesto.

Por último, resaltó que el predictamen que se sometía a debate y posterior votación no solo había sido trabajado jurídicamente, sino que se había tomado en cuenta la realidad para su elaboración, concluyendo en proponer la aprobación de un texto con los tres puntos siguientes: en primer lugar, derogar completamente la Ley 26519, referida a la pensión vitalicia para los ex presidentes de la república; en segundo lugar, eliminar todo beneficio adicional existente hasta el momento, dejando sin efecto en su totalidad el Acuerdo 78-2016-2017, que regulaba la asignación de beneficios a los ex presidentes constitucionales de la república; y, en tercer lugar, modificar el inciso 6 del artículo 2 de la Ley de la Policía Nacional, aprobado por el Decreto Legislativo 1267, de modo que se precisase que a los ex presidentes constitucionales de la república se les asignaba el resguardo personal necesario.

Seguidamente, concedió el uso de la palabra al congresista Moisés González Cruz, quien se había disculpado de participar en la sesión de la Comisión por encontrarse en el Pleno del Congreso, para que sustentase el Proyecto de Ley 5448/2020-CR, que proponía la eliminación de la pensión vitalicia de los ex presidentes constitucionales de la república

El congresista GONZÁLEZ CRUZ señaló que, con el Proyecto de Ley 5448/2020-CR, se proponía eliminar la pensión vitalicia de los ex presidentes constitucionales de la república, beneficio contemplado en la Ley 26519 y que, asimismo, se cancelaba la pensión de devengados, por lo cual debía aportar o al Sistema Privado de Pensiones o al Sistema Nacional de Pensiones.

Por otro lado, indicó que, entre los fundamentos del proyecto, se argumentaba la ocurrencia de actos de corrupción en los últimos años por parte de ex presidentes constitucionales de la república; precisó que algunos estaban con prisión preventiva y otros, con detención domiciliaria; y remarcó que ellos contaban, además, con personal a su cargo, movilidad y vales de gasolina.

Por último, señaló que el 62 % de los adultos mayores no tenía pensión, por lo que era necesario que se eliminase la pensión vitalicia y, dada la situación actual por lo que el país estaba atravesando, solicitó el apoyo de los congresistas a fin de que el proyecto fuese dictaminado, debatido en el Pleno del Congreso y que, posteriormente, fuese una ley.

El PRESIDENTE agradeció la sustentación del congresista Moisés González Cruz, reiteró los tres puntos explicados y ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran intervenir sobre este tema.

La congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON, con relación a los beneficios de los ex presidentes constitucionales de la república y en concordancia con lo señalado en la parte expositiva del predictamen, sugirió que se precisase expresamente en la Ley de la Policía Nacional del Perú el período de tiempo adicional durante el cual los ex presidentes constitucionales de la república contarían con resguardo policial. Indicó que basaba su sugerencia en lo expresado en la página 35 del predictamen, que señalaba la necesidad de modificar el Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, a fin de que la protección policial alcanzase al ex presidente de la república de forma exclusiva y que se precisase que tendría un resguardo policial mínimo y razonable por los dos años siguientes al cese del alto cargo.

Al respecto, anotó que en la modificación propuesta para el numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267 se establecía que se les asignaba resguardo policial mínimo necesario por el plazo que estableciese la ley. En ese sentido, para evitar recurrir a un tema de derogación genérica, propuso una modificación de la redacción del artículo 2 con una fórmula que consignase, respecto al beneficio único de los ex presidentes constitucionales de la república, que ellos solo contaban con el beneficio de resguardo policial durante el plazo que estableciera la Ley.

En otro orden de ideas, indicó que, sobre la fórmula propuesta, había dado a conocer comentarios que justificarían la sugerencia planteada a título personal. Consideró que más allá de que, aplicando el principio general del derecho de que el que podía lo más, podía lo menos, fuese correcto que por ley se pudiera dejar sin efecto un acuerdo con esa directiva, planteó consultar con el equipo técnico de la Comisión, y las áreas respectivas del Parlamento, si, así como una nueva ley se derogaba por otra, un acuerdo de Mesa Directiva debía ser derogado por otro acuerdo.

Finalmente, planteó que, para evitar la dispersión normativa, sería mejor que la propuesta se ubicase en la Ley de la Policía Nacional del Perú, que sería la ley de la materia; asimismo, sugirió que se hiciera referencia a la ley y no a una norma con rango de ley, para que se

estableciera una reserva de ley formal y que el propio Poder Ejecutivo, del que formaba parte el presidente de la república, fuese quien pudiera modificar dicho plazo discrecionalmente. Recordó que la norma que se pretendía modificar era el Decreto Legislativo 1267, precisando que era una norma dada por el Poder Ejecutivo, por lo que sugirió que se mantuviera una ley formal en la referencia.

El PRESIDENTE solicitó que la congresista Carolina Lizárraga Houghton dispusiera que sus asesores remitieran a la Secretaría Técnica las modificaciones propuestas por escrito.

*En estado —siendo las 16 h 12 min—, se dejó constancia de la presencia del congresista Rubén Ramos Zapana, a efectos de considerar su asistencia.*

El congresista MAMANI BARRIGA resaltó la importancia del predictamen por expresar el sentir ciudadano y anotó que la Ley 25619 fue aprobada por el Congreso Constituyente Democrático, puntualizando que, de la revisión de los antecedentes de la ley, se observó que no había existido una justificación, debidamente analizada, con información estadística que evaluase el impacto social de la norma. Redundó en que el proyecto de ley que había originado la Ley 25619 carecía de toda justificación y señaló que el país atravesaba actualmente una grave crisis económica, social y de falta de legitimidad de las autoridades elegidas por el voto popular, situación aplicable tanto para el presidente de la república como para los congresistas.

Por otro lado, recordó que, desde el año 1985, todos los ex presidentes constitucionales de la república habían sido vinculados con delitos de corrupción a consecuencia de actos cometidos en su calidad de presidente de la república, como era el caso de los ex presidentes de la república Alan García Pérez, Alberto Fujimori Fujimori, Alejandro Toledo Manrique, Ollanta Humala Tasso, Pedro Pablo Kuczynski Godard y Martín Vizcarra Cornejo; en tal sentido, resaltó que el predictamen constituía una medida correcta, proporcional y necesaria.

En otro orden de ideas, anotó que el presupuesto del Congreso del año 2021 contemplaba la partida presupuestal correspondiente para que dicho poder del Estado pagase sueldos vitalicios a los expresidentes, así como por otros conceptos, entre los que figuraba personal, movilidad o vales de gasolina, por lo que, si se aprobase la iniciativa, el Congreso tendría dinero de libre disponibilidad que podría ser usado para causas sociales. Así, propuso que se añadiera un cuarto artículo referido al destino de la partida presupuestal de sueldo vitalicio y otros beneficios para los ex presidentes constitucionales de la república para el año 2021, con el fin de que se autorizase que los recursos económicos previstos como sueldos vitalicios de los ex presidentes constitucionales de la república

durante el año fiscal 2021, así como otros beneficios que se otorgaban como liberalidad por parte del Congreso, fuesen destinados a una finalidad social que se determinase por Acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso de la República.

Finalmente, solicitó que en el predictamen se acumulase el Proyecto de Ley 6682/2020-CR, de su autoría, pero que aún no se encontraba en la Comisión.

El PRESIDENTE solicitó que remitiera sus aportes por escrito a la Secretaría Técnica. Seguidamente, expresó que el tratamiento del predictamen en debate pasaría a un cuarto intermedio para incluir los aportes de los congresistas y que, posteriormente, se sometería a votación.

*En este estado —siendo las 16 h 20 min—, se dejó constancia de la presencia del congresista Luis Andrés Roel Alva, a efectos de considerar su asistencia.*

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE concedió el uso de la palabra al congresista Luis Roel Alva para que sustentase el Proyecto de Ley 5858/2020-CR, que proponía modificar el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, sobre protección constitucional del patrimonio cultural.

Previamente, ante la inquietud del congresista GUIPLOC RÍOS respecto a que no había la certeza de que la Comisión tuviera autorización para sesionar simultáneamente al desarrollo de la sesión del Pleno del Congreso y ante el pedido de la congresista LIZÁRRAGA HOUGHTON de que se verificase si se contaba con la respectiva autorización a fin de que las votaciones de la sesión en curso tuvieran validez, la Presidencia afirmó que, si bien se contaba con la autorización, se realizaría la verificación.

El congresista ROEL ALVA inició la sustentación indicando que el Proyecto de Ley 5858/2020-CR proponía modificar el artículo 21 de la Constitución Política del Perú para darle una mejor protección constitucional al patrimonio cultural, agregando un segundo párrafo en el artículo 21 estableciendo que, en el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas acuáticas del territorio nacional, la propiedad de los mismos pertenecía al Estado y que esa titularidad era inalienable e imprescriptible. Asimismo, manifestó que se proponía agregar el término *el Estado* a inicio del tercer párrafo, referido a que fomentaba conforme a ley, y continuaba el texto tal cual estaba redactado originalmente.

Por otro lado, recalcó que el objetivo era la protección del patrimonio cultural establecido en el artículo 21 de la Constitución. Precisó que, si bien eran cambios mínimos, los consideraba sustanciales, dado que los objetos y sitios de carácter cultural, con relevancia para el conocimiento del pasado cultural, cuando no se encontraban debidamente identificados conforme a la normativa vigente, se encontraban en estado de desprotección, más aún si se trataba de vestigios y monumentos aún no descubiertos. Resaltó que, en la práctica, la situación de desprotección de dichos lugares de carácter cultural era preocupante.

Asimismo, señaló que cualquier persona o grupo humano, con total impunidad, podría llevarse esos vestigios para comercializarlos, como sucedía en diferentes centros de subasta, tanto físicas como virtuales, precisando que el Estado peruano perdía la historia y la cultura. Enfatizó que la Constitución de 1993 había introducido la noción de la presunción; asimismo, que se había tratado de proteger provisionalmente los bienes culturales aún no registrados y que se había estipulado que el ente correspondiente descartaría si se trataba o no de un bien cultural.

Además, precisó que el Estado peruano no tenía la capacidad de registrar todos los bienes culturales debido a que los recursos humanos eran insuficientes, de modo tal que con la propuesta presentada de reforma constitucional, si bien no otorgaría mayor presupuesto al Ministerio de Cultura para que realizase la verificación, sí permitiría que se presumiese que los bienes culturales que no hubiesen sido descubiertos formasen parte de la cultura peruana y que no se requeriría que hubiese una declaración formal por parte del ente estatal. Incidió en que, de esa forma, cualquier patrimonio cultural, vestigio y monumento que se hubiera descubierto, ya sea en el subsuelo o en el medio acuático, se reconocería automáticamente como patrimonio cultural del Perú.

Por último, consideró que debía darse una protección constitucional porque el Tribunal Constitucional, en vasta jurisprudencia, había señalado que el patrimonio cultural era un bien constitucional y que, por lo tanto, merecía una debida protección. Solicitó que se dictaminase lo más pronto y se contase con el apoyo de los congresistas de la comisión.

El PRESIDENTE agradeció la sustentación del congresista Luis Andrés Roel Alva. Recordó que se estaba a pocas semanas del cierre de la legislatura y subrayó que las reformas constitucionales requerían de dos legislaturas ordinarias para ser aprobadas.

Finalizado el cuarto intermedio, el PRESIDENTE indicó que se habían dado algunos minutos adicionales para alcanzar el nuevo texto del predictamen sobre la eliminación del sueldo vitalicio a los ex presidentes constitucionales de la república y que, a través del chat, se había remitido la versión final con las incorporaciones sugeridas.

Por otro lado, indicó que había dispuesto que la secretaria técnica le explicase a él la situación respecto a las licencias de los congresistas integrantes de la Comisión de Constitución y Reglamento, y que ella le había comunicado que la Dirección General Parlamentaria había considerado que los congresistas presentes en la sesión de la Comisión estaban con licencia. Señaló, además, que la Presidenta del Congreso daría cuenta en el Pleno de dichas licencias.

Retomando el tema en debate, señaló que en el nuevo texto contenido en el predictamen se habían recogido los aportes de los congresistas Carolina Lizárraga Houghton y Jim Alí Mamani Barriga.

Seguidamente, procedió con dar cuenta del texto sustitutorio final del predictamen con el que se proponía la ley que eliminaba la pensión vitalicia para los ex presidentes constitucionales de la república y dejaba sin efecto otros beneficios. Así, con relación al primer artículo se establecía la eliminación de la pensión vitalicia para los ex presidentes constitucionales de la república derogando la Ley 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes constitucionales de la república.

Respecto al segundo artículo, referido al beneficio único de los ex presidentes constitucionales de la república, se consignaba que los ex presidentes constitucionales de la república solo contaban con el beneficio de resguardo policial durante el plazo que establecía la ley de la materia. En lo referente al tercer artículo, con el que se disponía la modificación del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, anotó que quedaría redactado en el sentido de que, entre las funciones de la Policía Nacional del Perú, estaría, como sexto punto, brindar la seguridad al presidente de la república en ejercicio electo y a los ex presidentes constitucionales de la república, a los ex jefes de Estado en visita oficial, a los presidentes de los poderes públicos y de los organismos constitucionales autónomos, a los congresistas de la república y a los ministros de Estado, así como a diplomáticos, dignatarios y otras personalidades que determinase el reglamento de la ley.

Por otro lado, anotó que se había consignado un párrafo adicional propuesto por la congresista Carolina Lizárraga Houghton en el sentido de que a los ex presidentes

constitucionales de la república se les asignaba el resguardo personal mínimo necesario por el período de dos años, contado a partir del día siguiente de su cese en el cargo.

Asimismo, indicó que se había consignado una disposición transitoria complementaria final, a propuesta del congresista Jim Alí Mamani Barriga, sobre el destino de partida presupuestal y de otros beneficios de los ex presidentes constitucionales de la república, estableciéndose que se autorizaba que los recursos económicos provistos como pensión para los ex presidentes de la república en el pliego del Congreso de la República durante el año fiscal 2021, así como los otros beneficios, fuesen destinados al fin social que determinase la Mesa Directiva del Congreso de la República. Seguidamente, solicitó a la secretaria técnica que se procediera con la votación.

A continuación, sometida a votación la propuesta fue aprobada por unanimidad con 11 votos a favor de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; GUPIOC RÍOS, Robinson; HUAMANÍ MACHACA, Nelly (accesitaria en reemplazo de la congresista María Cristina Retamozo Lezama); LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; MAMANI BARRIGA, Jim Alí; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; ROEL ALVA, Luis Andrés y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

—o—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE comunicó que el congresista Gino Costa Santolalla se encontraba con licencia por lo que no podría sustentar los informes aprobados por el Grupo de Trabajo encargado del control de los actos normativos del Poder Ejecutivo a través de los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos, y que se realizarían las coordinaciones respectivas para que los sustentase en una próxima sesión.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE sustentó el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 3628-2018/PE, que proponía la ley que dispone la expropiación del bien inmueble de 812 551,00 m<sup>2</sup> ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en cumplimiento de mandado judicial.

En primer lugar, indicó que el referido proyecto de Ley 3628-2018/PE había sido presentado por el Poder Ejecutivo el 15 de diciembre de 2018 proponiendo la expropiación de un bien inmueble con un área de 812 551,00 m<sup>2</sup>, ubicado al sur de la ciudad de Ica, exactamente, en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica,

a fin de dar cumplimiento a la Resolución 017, del 12 de noviembre de 2012, y añadió que la iniciativa fue derivada a la Comisión de Constitución y Reglamento como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción como segunda comisión dictaminadora.

Señaló que la propuesta se centraba en dar cumplimiento a una orden judicial y que, por lo tanto, no se enmarcaba en la especialidad ni se encontraba dentro de las competencias de la Comisión de Constitución y Reglamento. Preciso que se habían revisado antecedentes legislativos sobre derivaciones de otras propuestas de expropiación de inmuebles y que se había evidenciado que la tendencia para este tipo de proyectos había sido que se derivasen a la Comisión de Vivienda y Construcción, mas no a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Aseveró que en atención al artículo 70, literal c), del Reglamento del Congreso se proponía que la Comisión se inhibiese del estudio del proyecto de ley respectivo y ofreció el uso de la palabra a los congresistas que quisieran expresar su parecer sobre el tema.

Seguidamente, no habiendo solicitado intervenir ningún congresista, dispuso que la secretaria técnica procediera con dar trámite a la votación.

Sometida a votación la propuesta fue aprobada por unanimidad con 11 votos a favor de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy, MAMANI BARRIGA, Jim Alí; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; ROEL ALVA, Luis y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

—o—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE mencionó que el congresista Carlos Almerí Veramendi había propuesto que, como todos los demás predictámenes incluidos en la agenda de la sesión en curso eran de inhibición, se diera lectura a estos y que se votasen.

Así, dio lectura al predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5009/2020-CR, que aseguraba la continuidad de la educación frente al estado de emergencia.

Seguidamente, leyó el predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5061/2020-CR, que proponía reducir excepcionalmente los pagos de pensiones y

trámites administrativos en institutos y universidades por la emergencia sanitaria de covid-19.

A continuación, dio lectura al predictamen de inhibición recaído en el Proyecto de Ley 5068/2020-CR, que proponía reducir en forma diferenciada las pensiones en instituciones educativas privadas de educación básica o superior en todas sus modalidades a fin de reducir el impacto en la economía peruana, por las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación de covid-19, y sus normas complementarias.

Aclaró que todos los predictámenes eran de inhibición, por no competir las materias contenidas en los proyectos a la Comisión de Constitución y Reglamento, y dispuso que la secretaria técnica procediera con tramitar la votación.

Sometida a votación las propuestas fueron aprobadas por unanimidad con 11 votos a favor de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; CHEHADE MOYA, Omar; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy, MAMANI BARRIGA, Jim Alí; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; ROEL ALVA, Luis y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

—o—

Por último, dispuso someter a votación la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

Consultada la propuesta, se aprobó por unanimidad con 12 votos favorables de los congresistas ALMERÍ VERAMENDI, Carlos; ARAPA ROQUE, Jesús (accesitario en reemplazo del congresista Franco Salinas López); CHEHADE MOYA, Omar; GUPIOC RÍOS, Robinson; LIZÁRRAGA HOUGHTON, Carolina; LLAULLI ROMERO, Freddy, MAMANI BARRIGA, Jim Alí; PINEDA SANTOS, Isaías; RAMOS ZAPANA, Rubén; RAYME MARÍN, Alcides; ROEL ALVA, Luis y YUPANQUI MIÑANO, Mariano.

En este estado, el PRESIDENTE levantó la vigésima tercera sesión extraordinaria virtual de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 17 h 32 min.

**FREDDY LLAULLI ROMERO**  
Secretario  
Comisión de Constitución y Reglamento

**OMAR CHEHADE MOYA**  
Presidente  
Comisión de Constitución y Reglamento